"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

EMPRESA DE ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA –EAAB ESP

AUDITORIA A LA CONTRATACION ESTACION ELEVADORA DE CANOAS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CÓDIGO DE AUDITORÍA 177

Período Auditado enero de 2015 a 30 de junio 2019

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTORIAL SERVICIOS PUBLICOS

Bogotá, D.C., Septiembre de 2019

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralor Auxiliar

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Director Sectorial

JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ
Subdirector de Fiscalización

CONSTANZA FARIDY TEUTA GÓMEZ
Asesor

Equipo de auditoría:

JAIRO ORLANDO GARCIA AGUIRRE	Gerente
JAVIER GUILLERMO CIFUENTES BARATO	*Profesional Universitario 219-03*
MARTHA RUBIELA REYES SANABRIA	*Profesional Universitario 219-03*
JOHANNA MERCEDES MARTÍN -	*Profesional Universitario 219-03 (e)*
MAURICIO ALBERTO OLARTE RAMÍREZ	*Profesional Universitario 219-03*
MILTON JOSE HERNANDEZ ARIZA	*Contratista- Apoyo Gestión Fiscal*

TABLA DE CONTENIDO

1 CARTA DE CONLUSIONES 5

2 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA 8

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 10

3.1 CONCEPTO del Control Fiscal Interno 10

3.2 Resultados de la Auditoría practicada 10
3.2.1 Contrato 2-05-14400-448-2015 10
3.2.2 Contratos 1-01-25500-1268-2018 y 2-02-25500-0752-2016 10
3.2.3 Contrato 2-05-14500-0660-2018 12
3.2.3.1 Hallazgo administrativo por falencias de la supervisión en el seguimiento, monitoreo, revisión y evaluación del sistema de control de pasajeros en su módulo de administración y control para la central de operaciones de la EAAB-ESP 12

3.2.4 Contrato 2-05-14400-0792-2015 16
3.2.4.1 Hallazgo Administrativo por la no presentación de la propuesta del contratista en la carpeta de los expedientes del contrato. 16

3.2.5 Contrato de 1-05-14200-1391-2018 18
3.2.6 Contrato 2-05-14100-0385-2019 del 25 de febrero de 2019. 20
3.2.7 Contrato No. 1-09-14500-1123-2017. 20
3.2.7.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/C $353.396.195 por el pago de vehículos que no cuentan con la configuración y especificaciones técnicas que se encuentran identificadas en las condiciones y términos de la invitación pública No. ICGH-1094-2017 y que hacen parte integral del contrato No. 1-09-14500-1123-2017. 20

3.2.7.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal y en cuantía de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C ($ 358.692.774) por el pago de vehículos del grupo 1 y grupo 2, que no cumplen con las especificaciones técnicas (MODELO) que se encuentran identificadas en las condiciones y términos de la invitación pública No. ICGH-1094-2017 y que hacen parte integral del contrato No. 1-09-14500-1123-2017. 32

3.2.7.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Cobertura parcial de las garantías. 41

4 OTROS RESULTADOS 44

4.1 Derecho de petición 986-19. 44

4.2 DERECHO DE PETICIÓN 864-19. 44

5 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 47

"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

1 CARTA DE CONLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 177

Bogotá, D.C.,

Doctora
LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Gerente General
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP
Avda. Calle 24 No. 37-15
Código Postal 111321
Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño a la contratación estación elevadora de canoas y gastos de funcionamiento

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, vigencia Enero de 2015 a junio de 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la contratación en fase precontractual de la estación elevadora de canoas y gastos de funcionamiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal

interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada a la contratación para la construcción de la estación elevadora de canoas y gastos de funcionamiento en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 30 de Junio de 2019, evidenció que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, suscribió 4.623 contratos por el rubro de gastos de funcionamiento en cuantía de $1.403.049.418.302, de los cuales se auditaron dos contratos relacionados con la Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales-CANOAS y nueve por gastos de funcionamiento, para un total de 11 contratos, que sumado su valor ascienden a $465.227.099.084.

Resultado de la auditoria se conceptúa que la EAAB ESP, en relación al proceso de selección y adjudicación de los contratos 2-05-14500-0660-2018; 2-05-14400-0792-2015; 1-09-14500-1123-2017, adolecen de controles establecidos en su normatividad interna, en cuanto al manual de contratación aplicable a las vigencias de cada contrato, afectando la eficacia y en consecuencia su eficiencia.

En cuanto al principio de economía, la ejecución contractual se ajusta a lo acordado entre las partes, no obstante, en la evaluación del contrato 1-09-14500-1123-2017 se evidenció que la empresa no dio cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones para la suscripción del contrato, lo que permitió que se diera inicio a la ejecución sin haberse observado las características técnicas exigidas por la Empresa, situación que conllevó a que presentará daño al patrimonio distrital en cuantía de $ 712.088.969.

Por otra parte, el Control Fiscal Interno en la Dirección de Compras y Contratación de la EAAB ESP es adecuado en cuanto a la planeación, sin embargo, se presentan inconsistencias en la adjudicación e inobservancia de los requisitos establecidos para la suscripción de los compromisos como se demuestra en los resultados de la auditoría practicada.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo,

debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

PAOLA VELEZ MARROQUIN
Director Técnico Sectorial de Servicios Públicos

Revisó: Juan Camilo Loaiza Ortiz, Subdirector de Fiscalización
Jairo Orlando García Aguirre, Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

2 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La auditoría se dirige a los contratos relacionados con la Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas, dentro del sistema previsto para la descontaminación del Rio Bogotá.

De otra parte, se tuvieron en cuenta en la selección de la muestra los contratos suscritos por el rubro presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el período comprendido entre las vigencias 2015 al primer semestre de 2019, entre los que se incluirán los contratos cuyo objeto esté relacionado con las peticiones de los DPC identificados con los Nos. 864 y 986 de 2019.

Para la selección de la muestra, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2019, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá suscribió 4.623 contratos por el Rubro de Gastos de Funcionamiento en cuantía de $1.403.049.418.302. Adicionalmente, se seleccionan dos procesos de contratación de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas por valor de $352.645.308.009, quedando un universo presupuestal total de $1.755.694.726.311.

Para la muestra se seleccionaron nueve (9) contratos de gastos de funcionamiento por cuantía de $112.581.791.075 y dos (2) contratos de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas por valor de $352.645.308.009, para un valor total de $465.227.099.084, equivalente al 26.49% del universo delimitado en el objetivo de la auditoria, como se muestra a continuación:

CUADRO 1 MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
2-05-14400-0448-2015	*FUNCIONAMIENTO*		*GARANTIZAR DE MANERA INTEGRAL Y ARMÓNICA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS DEL PLAN ADICIONAL DE SALUD (PAS), ACORDE CON LO ESTIPULADO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO (CCT) YEL MANUAL DEL SERVICIO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO VIGENTE*	*65.201.530.996*	*Todas las etapas contractuales*
2-05-14400-0972-2015	*Funcionamiento*	*Arrendamiento*	*ARREDAMIENTO DE VEHICULOS PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EAB-ESP*	*9.780.077.894*	*Precontractual y ejecución*
1-05-14200-1391-2018	FUNCIONAMIENTO	Prestación de Servicios	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS VACANTES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP.	8.338.921.000	Precontractual
2-05-14100-0385-2019	Funcionamiento	Prestación Servicioos	ASESORAR A LA GERENCIA CORPORATIVA DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA EN EL APOYO A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCURSOS.	113.498.000,00	Selección y Ejecución
1-05-14500-0830-2016	*Funcionamiento*	*Prestación de Servicio*	*ADMINISTRACION DE LOS CASINOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA (CENTRAL DE OPERACIONES, PLANTAS WIESNER EN LA CALERA, EL DORADO EN USME, PLANTA DE TRATAMIENTO SALITRE EN BOGOTA Y EL SISTEMA CHINGAZA) PRESTACION DEL SERVICIO DE*	*6.495.579.114*	*Precontractual, ejecución y liquidación*

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
1-01-25400-962-2016	*Funcionamiento*	*Prestación de Servicios*	*ACTIVIDADES DE APOYO A LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA RED MATRIZ Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO*	*10469320444*	*Precontractual, ejecución y terminación del contrato*
1-01-25400-1167-2017	*Funcionamiento*	*Prestación de servicios*	OBRAS DE LAVADO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE ESTACIONES DE BOMBEO, ESTRUCTURAS DE CONTROL, ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ-ESP	*6.548.106.752*	*Precontractual y Ejecución.*
2-05-14400-0792-2015	*Funcionamiento*	*Prestacion de servicios*	*GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS A TRAVÉS DE UN PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO DE LA EMPRESA 2015 – 2019*	4.179.055.755,00	*Precontractual, Ejecución y liquidación*
2-02-25500-0752-2016	*ESTACIÓN ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B*	*Consultoria*	*CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS BASICOS DE LAS OBRAS CONEXAS A LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE CANOAS Y PREPARAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LICITACIÓN PARA EL DISEÑO DETALLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA MISMA*	*687.463.261*	*Todas las etapas*
1-01-25500-1268-2018	ESTACIÓN ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B	*Obra Civil*	REVISIÓN, CONFRONTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN EL	351.957.844,748	*Precontractual y Ejecución*
2-05-1 2-05-14500-0660-2018 4500-0660-2018	*Funcionamiento*	*Prestación servicios*	*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EAB-ESP., Y PARA AQUELLOS SERVICIOS ESPECIALES QUE REQUIERA LA EMPRESA*	1.569.199.120,00	*Todas las etapas contractuales*

Fuente: Plan de Trabajo

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

El Control Fiscal Interno en la Dirección de Compras y Contratación de la EAAB ESP es adecuado en cuanto a la planeación, sin embargo, se presentan inconsistencias en la adjudicación e inobservancia de los requisitos establecidos para la suscripción de los compromisos como se demuestra en los resultados de la auditoría practicada. Para el caso específico de los contratos 2-05-14500-0660-2018; 2-05-14400-0792-2015; 1-09-14500-1123-2017, presentaron inconsistencias en su etapa precontractual y contractual que conllevaron a observaciones administrativas con incidencias fiscales y presuntas incidencias disciplinarias.

3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

3.2.1 Contrato 2-05-14400-448-2015

Contrato suscrito con la Caja de Compensación Familiar- COMPENSAR el 29 de mayo de 2015 con el objeto de "*Garantizar de manera integral y armónica, la prestación de servicios Médicos y Odontológicos del Plan Adicional de Salud (PAS), acorde con lo estipulado en la Convención Colectiva de Trabajo (CCT) y el Manual del Servicio Médico y Odontológico vigentes*". El contrato inicialmente tenía un presupuesto de $20.983.384.866 y una vigencia de 6 meses.

Revisado el expediente contractual se observó que se suscribieron 6 modificaciones, las cuales adicionaron en valor $44.218.146.130 y prorrogaron el plazo en 12 meses adicionales. Finalmente el contrato presenta un acta de terminación del 20 de diciembre de 2016 y una liquidación del 29 de diciembre de 2017, presentando un valor total del contrato de $65.201.530.996.

Al constatar los informes entregados por el supervisor frente al balance financiero y a los servicios facturados, no se presentan inconsistencias.

3.2.2 Contratos 1-01-25500-1268-2018 y 2-02-25500-0752-2016

En el informe de seguimiento sentencia Rio Bogotá de agosto de 2019 presentado por la EAAB ESP, al numeral 2.6.5 se muestra el estado actual del contrato que

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

contempla diseño detallado, construcción de la obra y puesta en marcha y operación asistida de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas - EEAR Canoas.

Lo anterior, en el marco del cumplimiento de la Orden 4.42 la cual dice: *"4.42 ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Distrito Capital –Secretaría Distrital de Ambiente – a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B.E.S.P. que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 171 de 26 de junio de 2007, cuyo objeto es aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento del Río Bogotá"*

En relación con el contrato No. 2-02-25500-0752-2016 de consultoría para los diseños básicos de la EEAR Canoas, se verificó el cumplimiento de los productos del contrato que dieron como resultado la elaboración de los pliegos de la invitación pública que dio lugar al contrato No.1-01-25500-1268-2018.

La EEAB ESP informó que se han adelantado algunas actividades luego de la firma del acta de inicio del contrato No.1-01-25500-1268-2018, las cuales corresponden, entre otras, a revisión de la ingeniería básica de la EEARC, estructuración de solicitudes para permisos ambientales, recolección de información en campo, caracterización física (geología, geomorfología, geotecnia, usos del suelo, calidad del agua, hidroclimatológico, calidad del aire y ruido ambiental entre otros aspectos) y demás actividades propias del inicio de la ingeniería de detalle.

Por otra parte, el informe destaca que no se ha generado avance financiero al contrato No.1-01-25500-1268-2018 cuyo objeto es: *"Revisión, confrontación, complementación y apropiación de estudios y diseños, así como la construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas y sus obras complementarias, incluyendo su puesta en marcha y operación asistida"*.

Así las cosas, el avance físico y financiero del contrato a la fecha de elaboración del presente informe, en relación con el denominado contrato de la Estación Elevadora de Aguas Residuales Canoas, no permiten efectuar una evaluación fiscal a esta altura de ejecución.

Sin embargo, este ente de control se referirá a algunos aspectos que, si bien es cierto no hacen parte del contrato para la construcción de la EEAR Canoas, si son conexos a la construcción de la misma, tal y como se detalla a continuación:

La terminación del Interceptor Zona Franca aún no se ha realizado, tal y como lo indicó la EAAB ESP según oficio No. 10200-2019-0550 de septiembre de 2019 en

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

donde señaló que "... *en la actualidad se está ejecutando la construcción del Interceptor Zona Franca, que es el último de los interceptores necesarios para tener el 100% de los interceptores planeados en el Megaproyecto de Saneamiento del Rio Bogotá. La finalización del Interceptor Zona Franca está prevista para finales de 2020. Después de esta fecha, los interceptores quedan en las condiciones para recibir las maniobra necesarias para la activación del sistema de interceptores*".

Otro aspecto es la construcción de la estructura de descarga del Túnel de Emergencia del Interceptor Tunjuelo Canoas, al respecto, la EAAB ESP menciona también en el oficio: "*... actualmente se espera inicio tramite (sic) vigencias futuras para inicio de contratación para la construcción de la obra, la cual se proyectara (sic) este adjudicada para final del año 2019*.", obra que iniciaría, según la EAAB ESP, en febrero de 2020 con terminación en 2021.

Así las cosas, estos aspectos mencionados, como son las condiciones del sistema de interceptores para recibir las maniobras de activación del mismo y la construcción de la Estructura de descarga del Túnel de Emergencia del Interceptor Tunjuelo Canoas se convierten en actividades críticas para la puesta en marcha y operación de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas - EEAR Canoas, obras que de no terminarse dentro de los plazos mencionados por la EAAB ESP afectarían la ejecución del contrato No.1-01-25500-1268-2018.

3.2.3 Contrato 2-05-14500-0660-2018

3.2.3.1 Hallazgo administrativo por falencias de la supervisión en el seguimiento, monitoreo, revisión y evaluación del sistema de control de pasajeros en su módulo de administración y control para la central de operaciones de la EAAB-ESP.

Contrato de prestación de servicios No. 2-05-14500-0660-2018 28 de junio de 2018 cuyo objeto es *"la Prestación del servicio de transporte para los servidores públicos de la EAAB-ESP y para aquellos servicios especiales que requiera la empresa"* por valor inicial de $1.176.899.340 más adición de $392.299.780, para un valor total de $1.569.199.120.

El término de ejecución inicial fue 3 meses, sin embargo, tuvo una prórroga de 1 mes, para un total de 4 meses. Este contrato fue suscrito con la empresa Servicio Nacional a Escolares, Empresas y Turismo S.A. Senaltur.

En la revisión documental del contrato se observó que el contratista debe instalar un sistema electrónico de control de pasajeros transportados a diario, con el fin de

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

que el supervisor del contrato verifique la cantidad de pasajeros realmente transportados, no obstante, en el expediente no se encontró información relacionada con el sistema, por lo que ésta auditoria solicitó información de la relación diaria de registros electrónicos de control durante la vigencia del contrato mediante oficio con radicación #2-2019-16947 de fecha 8 de agosto de 2019, recibiendo respuesta del mismo en medio magnético, con oficio #1410001-2019-1579 del 12 de agosto de 2019.

Recibida la respuesta, se procedió a la verificación de la información enviada revisando la data de las marcaciones de las tarjetas del servicio de transporte de empleados que contiene los archivos mensuales de los reportes diarios de registro de tarjetas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2018, dando como resultado lo siguiente:

CUADRO 2. RELACION DE PASAJEROS TRANSPORTADOS DE ACUERDO AL REPORTE DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTROL PERIODO JULIO-OCTUBRE 2018

MES	DIAS HABILES DEL MES	REGISTROS LECTOR MENSUAL MAÑANA Y TARDE	PROMEDIO DIARIO DE PERSONAS TRANSPORTADAS	PROMEDIO DIARO PASAJEROS TRANSPORTADOS	NUMERO MINIMO DIARIO ESTABLECIDO	DIFERENCIA DE PASAJEROS TRANSPORTADOS DIA
Julio	18	15.975	7.988	444	1.100	-656
Agosto	21	18.421	9.211	439	1.100	-661
Septiembre	20	9.017	4.509	225	1.100	-875
Octubre	22	19.546	9.773	444	1.100	-656

FUENTE: Papel de Trabajo Equipo Auditor.

Según el lector instalado en cada vehículo, nos muestra que el promedio de pasajeros transportados por día corresponde a un 40% del total diario contratado, evidenciando deficiencia en la optimización del servicio prestado donde los vehículos buses solamente transportan el 40% de su capacidad.

En los informes del supervisor del contrato no se evidencia manifestación alguna con respecto a la bajísima utilización de este servicio por parte de los empleados de la EAAB-ESP, como lo indica los lineamientos generales y específicos para surtir el proceso precontractual, en el folio 16 del expediente del contrato en el punto de **OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA-OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS numeral 14 que dice: "***El contratista deberá suministrar un sistema que tenga la capacidad de capturar la información de identificación contenida en el carne institucional que tienen todos los empleados de la EAAB-ESP,*

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

o un sistema electrónico que registre el uso del servicio de transporte y consolide toda la información en una plataforma Web para su gestión, revisión, control y soporte de la cuenta de cobro; además que el supervisor o funcionario de apoyo pueda consultar a través de un acceso Web y mediante un navegador estándar. Lo anterior con el fin de poder verificar el personal que hace efectivo uso del servicio de transporte."

El supervisor del contrato no está cumpliendo a cabalidad sus obligaciones del contrato, toda vez que no realiza seguimiento a la utilización del servicio de transporte mediante el sistema electrónico de control de pasajeros, independiente del mínimo de pasajeros establecidos en el contrato.

Según esta información, los empleados de la EAAB-ESP no están utilizando con frecuencia el servicio de transporte contratado para dar cumplimiento a lo establecido en la convención colectiva de trabajo, siendo obligación del supervisor estar informando esta situación de subutilización de este servicio a las áreas correspondientes.

Adicionalmente, el 1 de octubre de 2018, el contratista envía una comunicación emitida por el gerente de la empresa Rastreo Satelital S.A., donde informa que se presentó una falla técnica en la lectura de las tarjetas de los usuarios de la EAAB-ESP de los vehículos afiliados a la plataforma de Senaltur para el mes de septiembre de 2018.

Respecto a este punto no hay ninguna manifestación del supervisor del contrato, contraviniendo lo establecido en los lineamientos generales y específicos para surtir el presente proceso precontractual, tal y como se observa a folio 15 del expediente del contrato que señala las *OBLIGACIONES OPERATIVAS, numeral 1. "Para la puesta en marcha del dispositivo remoto que alimentara (sic) el sistema de información de registro de pasajeros, el oferente seleccionado contara (sic) con un periodo de transición máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. Superado este periodo se procederá con la aplicación del plan de compensaciones y descuentos por retrasos o moras"*, así como también en el folio 13 del expediente del contrato que contiene las CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES-Informes, en donde se indica que "*El contratista debe entregar en forma mensual, al supervisor del contrato en forma magnética y/o impresa, como mínimo la siguiente información que será el soporte necesario para realizar el pago: Reporte con los soportes de usuarios transportados durante el mes en la central de operaciones y áreas comerciales, conforme al sistema electrónico de control de pasajeros, con el fin de verificar las cantidades de pasajeros realmente transportados en el periodo a facturar.*"

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

De igual manera, el sistema de tarjetas de control es insumo para tramitar las correspondientes facturas como, tal y como lo señala la *"**CLAUSULA CUARTA.-FORMA DE PAGO**: LA EAAB-ESP pagara (sic) al CONTRATISTA el valor del contrato así: NOTA: Base mínima. Para los servicios contratados para la central de operaciones y áreas comerciales cuyo valor se liquidara por los recorridos por pasajero movilizado mensualmente, la EAAB-ESP realizara (sic) un pago mínimo correspondiente a mil cien (1.100) pasajeros mensuales. En el caso que el número de pasajeros movilizados sea superior, se pagara (sic) el número total de pasajeros efectivamente transportados. Para el efecto, los servicios prestados deberán soportarse con el reporte físico y magnético emitido por el sistema electrónico instalado por el contratista. El contratista garantizara (sic) que la EAAB-ESP tenga usuario y contraseña para ingresar al sistema de control de pasajeros en su módulo de administración y control, con el fin de verificar las cantidades de pasajeros realmente transportados en los periodos que considere el supervisor. Este será el medio para facturar y pagar el número de pasajeros realmente transportados."*

Teniendo en cuenta lo anterior se trasgrede las siguientes normas:

Lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política que textualmente establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Ley 87 de 1993, artículo 2º. Objetivos del sistema de Control Interno, "*a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional (...) d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional"* y Estatuto anticorrupción 1474 de 2011.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Valorada la respuesta de la empresa, se retira la observación con presunta incidencia disciplinaria y se confirma como hallazgo administrativo, cuyas acciones de mejora deberán hacer parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad. Lo anterior, toda vez que el supervisor del contrato en la certificación de

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

cumplimiento a satisfacción del mes de septiembre de 2018, no aclara o manifiesta ninguna situación de la falla del sistema de control de pasajeros durante este mes, por el contrario, manifiesta en dicha certificación *"que la cantidad de registros con la tarjeta no supera la cantidad de 1.100"*; además, el supervisor no realizó las recomendaciones necesarias para la lograr una buena optimización de la utilización del servicio, de acuerdo con los informes periódicos consolidados que reporta el sistema de control de pasajeros.

3.2.4 Contrato 2-05-14400-0792-2015

3.2.4.1 Hallazgo Administrativo por la no presentación de la propuesta del contratista en la carpeta de los expedientes del contrato.

El contrato de prestación de servicios No. 2-05-14400-0792-2015 cuyo objeto es *"garantizar la prestación de los servicios médicos y odontológicos a través de un plan complementario de salud, de conformidad con lo previsto en las convenciones colectivas de trabajo de la empresa 2015-2019"*, fue suscrito por un valor de $ 2.320.246.530 y con un término de ejecución de 4 meses. El contratista fue la Caja de Compensación Familiar Compensar.

En la revisión documental de las 2 carpetas del expediente del contrato entregadas por la EAAB-ESP en 298 folios, no se evidencia la totalidad de la propuesta presentada por la caja de compensación familiar Compensar, solamente se encontró dentro del expediente del contrato el formato No. 1 la propuesta económica a folio 52, por lo cual se procedió a solicitar esta información mediante oficio con número de radicado 2-2019-17678 de fecha 16 de agosto de 2019, con el fin de que remitieran la propuesta presentada por el contratista, de lo cual se recibió respuesta mediante oficio #1410001-2019-1673 del 22 de agosto de 2019, encontrando que en el numeral 3 de la respuesta la Empresa manifiesta lo siguiente: *"Según lo informado por la Dirección de Contratación y Compras de la EAAB-ESP, en el marco del proceso de auditoría, el pasado 22 de julio de 2019 se puso a disposición del equipo auditor de la Contraloría de Bogotá la carpeta del contrato 2-05-1400-0792-2015 con la totalidad de documentos entre los cuales se encuentra la propuesta entregada por el contratista la Caja de Compensación Familiar Compensar."*

Se procedió nuevamente a verificar el contenido de todos los 298 folios de las 2 carpetas que contiene el expediente del contrato, evidenciando definitivamente que la propuesta del contratista no está.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Teniendo en cuenta lo anterior, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Invitación Directa No. ICGH 944-2015 de 30 de noviembre de 2015, en los siguientes numerales:

Numeral 12.

"Preparación y Presentación de las Ofertas filio 38:

- *El oferente podrá presentar sus ofertas rubricadas en su totalidad*
- *La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, que deberá contener la información jurídica, financiera, y económica.*
- *La oferta deberá presentarse en Un (1) ORIGINAL Y UNA (1) COPIA con el mismo contenido en sobres debidamente cerrados y marcados.*
- *No se aceptara oferta enviada por correo"*

Numeral 13.

"Documentos de carácter Jurídico folios 38 al 42:

a. *Carta de presentación de la oferta*
b. *Documento de constitución del consorcio o unión temporal*
c. *Certificado de existencia y representación legal*
d. *Fotocopia de la cedula de ciudadanía*
e. *Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales*
f. *Certificación de la inscripción ante la dirección de impuestos distritales (RIT)*
g. *Identificación tributaria (RUT)*
h. *Certificado de responsables fiscales*
i. *Certificado de antecedentes disciplinarios*
j. *Certificado de antecedentes judiciales*
k. *Los proponentes extranjeros deberán aportar los demás documentos que se requieran en las presentes Condiciones y Términos de la Invitación.*
i. *Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro, domiciliadas en el Distrito Capital"*

De igual manera, se incumple lo establecido en el modelo de estudios previos, en particular, el numeral 9 que dispone:

REQUISITOS DE EVALUACIÓN Y DE PONDERACIÓN:

"9.1 Describa a continuación los criterios de evaluación así:

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Experiencia
a) Se podrá acreditar con la suma hasta de 4 contratos, suscritos en los últimos 10 años cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.
b) El objeto de los contratos con los cuales se acredita la experiencia, deberá ser similar mas no idéntico al objeto del contrato que se pretende celebrar, salvo que por razones técnicas, financieras o jurídicas debidamente se requiera un mayor grado de especificidad"

Así las cosas, se incumple con las siguientes normas:

El artículo 209 de la Constitución Política que textualmente establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Ley 87 de 1993, artículo 2°, Objetivos del Sistema de Control Interno, "*a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional (...) d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional".*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta, se confirma como hallazgo administrativo, cuyas acciones de mejora deberán hacer parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad. Se ratifica que dentro del expediente contractual no reposa la propuesta del contratista tal como lo corrobora la EAAB ESP en su respuesta.

3.2.5 Contrato de 1-05-14200-1391-2018

Objeto: *"Prestación de servicios para desarrollar el proceso de selección para la provisión de cargos vacantes de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP",* por valor de $8.338.921.000 sin IVA.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Para la selección del contratista se realizó invitación directa a 13 universidades, de las cuales la única que cumplió con los requisitos fue la Universidad Nacional, a quien le adjudicaron el contrato. El proceso de selección tuvo en cuenta los aspectos de la anterior convocatoria realizada en 2015.

El contrato se suscribió el 27 de diciembre de 2018 e inició la ejecución el 8 de febrero de 2019, teniendo como fecha estimada de terminación el 31 de diciembre de 2019.

Se observa que el contrato presenta una modificación a la cláusula cuarta, realizada el 7 de junio de 2019, la cual dispuso: "*El pago del contrato derivado de la contratación del objeto a contratar será por productos, cuya forma de pago se establece así:*

Un primer pago equivalente al 10% del valor total del contrato, una vez el contratista haya entregado la conformación de los grupos ocupacionales, la propuesta de la convocatoria para los concursos y obtenido su aprobación
•. Un segundo pago equivalente al 10% del valor total del contrato, una vez se publiquen las convocatorias de los concursos.
• Un tercer pago equivalente al 10% del valor total del contrato, una vez se termine el proceso de inscripciones a los concursos de todas las convocatorias y el contratista presente el informe de los resultados del mismo.
• Un cuarto pago equivalente al 15% del valor total del contrato, una vez el contratista haya realizado la validación de perfiles y la publicación de listado de admitidos y no admitidos.
• Un quinto pago equivalente al 20% del valor total del contrato, una vez el contratista haya realizado la entrega del diseño, construcción y diagramación de las pruebas de conocimientos generales, específicos y comportamentales o psicotécnicas.
• Un sexto pago, equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez el contratista haya aplicado las pruebas de conocimientos generales, específicas y comportamentales o psicotécnicas; haya aplicado las pruebas prácticas que queden a cargo del contratista; haya realizado la aplicación de las entrevistas cuando aplique y haya realizado la publicación de lista de elegibles.
• Un séptimo pago, equivalente al 5% del valor del contrato, una vez quede en firme el acto administrativo que contiene la lista de elegibles, previa respuesta a las solicitudes de reclamaciones, acciones y recursos que se presenten durante toda la ejecución del contrato"

En este contrato se evalúo la parte precontractual, la cual se encuentra ajustada a la normatividad aplicable, no obstante y teniendo en cuenta que el contrato se

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

termina en diciembre de 2019, y al no evidenciarse pago alguno al presente contrato, se tiene que su avance real es del 8% al corte de la presente evaluación, por lo cual no es posible revisar la parte de ejecución.

3.2.6 Contrato 2-05-14100-0385-2019 del 25 de febrero de 2019.

Objeto: *"Asesorar a la Gerencia Corporativa de gestión Humana y Administrativa en el apoyo a la ejecución y supervisión del contrato con la Universidad Nacional de Concursos"*, por valor de $113.498.000, por el término de ejecución de 11 meses, a partir del primero de marzo de 2019.

Del seguimiento a la ejecución del contrato el ente de control verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta el informe del pago 5°, correspondiente a la cuenta de cobro del mes de junio de 2019, de los cuales se evidenció que el contratista cumplió hasta la fecha con sus compromisos contractuales.

3.2.7 Contrato No. 1-09-14500-1123-2017.

Objeto *"Arrendamiento de Vehículos para cumplir con las actividades operativas y administrativas de la EAAB-E.S.P"*

3.2.7.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/C $353.396.195 por el pago de vehículos que no cuentan con la configuración y especificaciones técnicas que se encuentran identificadas en las condiciones y términos de la invitación pública No. ICGH-1094-2017 y que hacen parte integral del contrato No. 1-09-14500-1123-2017.

Se revisó el valor de ejecución, el cual se dividió así:

GRUPO No. 1: SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($7.553.833.195) incluido IVA, de los cuales $7.477.915.120 son para el arrendamiento y $75.918.075 a gastos reembolsables.

GRUPO No. 2: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.226.244.699) incluido IVA, de los cuales $2.204.202.000 corresponden a arrendamiento y $22.042.699 a gastos reembolsables.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

En la cláusula segunda, se establece que: *"El contrato se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación pública, que precedieron el presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique." (Subrayado fuera de texto)* y, en su cláusula tercera, el contrato menciona: *"Características de los vehículos, los bienes muebles (Grupo No.1 CAMIONETAS PICK UP 4X4 CON CAPACETE, CAMIONETAS PICK UP 4X4 SIN CAPACETA. Grupo No. 2 FURGON 1.5 TON.) Que entrega el arrendador al arrendatario, se encuentran identificadas en las condiciones y términos de la invitación pública No. ICGH-1094-2017". (Subrayado fuera de texto.)*

Que la invitación pública No. ICGH-1094-2017, en su anexo 1, especificaciones técnicas, muestra que para el GRUPO NÚMERO 1, se estima por año 46 CAMIONETAS PICK UP 4X4, con las siguientes características:

"1. Cilindraje de mínimo 2.200 C.C. Y máximo de 3.500 C.C.
2. Transmisión manual
3. Modelo 2016 o posterior
4. Doble cabina
5. Con capacete
6. Con gancho de arrastre
7, Máximo con 20.000 km
Y 30 CAMIONETAS PICK UP 4X4 con las siguientes características:

1. Cilindraje de mínimo 2.200 C.C. Y máximo de 3.500 C.C.
2. Transmisión manual
3. Modelo 2016 o posterior
4. Doble cabina
5. Con gancho de arrastre
6. Con gancho de arrastre
7. Máximo con 20.000 km

Y para el GRUPO NÚMERO 2, 30 FURGONES 1,5 TON con las siguientes características:

1. Cilindraje de mínimo 2.100 C.C. Y máximo de 3.500 C.C.
2. Transmisión manual
3. Modelo 2016 o posterior

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

4. Doble cabina
5. Con gancho de arrastre
6. Con gancho de arrastre
7. Máximo con 20.000 km"

Analizados los vehículos que fueron entregados por el contratista, en los informes de gestión del supervisor, se puede avistar que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá recibió 20 vehículos que no cuentan con la configuración y especificaciones técnicas que se encuentran identificadas en las condiciones y términos de la invitación pública No. ICGH-1094-2017 y que hacen parte integral del contrato, recibiendo 6 vehículos de línea VITARA y 14 vehículos de línea DUSTER, vehículos que corresponden al tipo de carrocería CAMPERO, es decir, que no cuentan con platón para transporte de carga, ni con la capacidad de carga máxima, configuración y especificaciones que definen y enmarcan las carrocerías de CAMIONETAS PICK UP, tal y como lo dispone el anexo 1 para los vehículos del grupo 1. En el siguiente cuadro, se relacionan los vehículos que recibió la EAAB ESP que no corresponden a CAMIONETAS PICK UP.

CUADRO 3 VEHICULOS QUE NO CORRESPONDEN A CAMIONETAS PICK UP

VEHÍCULO	MODELO	TIPO	MARCA	REFERENCIA
SMS332	2010	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA
VEM820	2008	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA
VEL725	2008	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA
SMS328	2010	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA
SMS333	2010	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA
VEL737	2008	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA
WGR099	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER
WGR089	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER
WGR095	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER
WGR091	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER
WGR100	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER
WGR090	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER
WGR092	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER
WGR093	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER
WGR096	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER
WGR101	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER
WGR102	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER
WGR094	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

VEHÍCULO	MODELO	TIPO	MARCA	REFERENCIA
WGR098	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER
WGR097	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER

Fuente: Papeles de Trabajo Equipo Auditor

Se debe tener en cuenta que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 5443 de 10 de noviembre de 2009, adopta la parametrización y el procedimiento para el registro de información al Registro Nacional Automotor del Riesgo y estandariza la información que debe reportarse al Registro Nacional Automotor y al RUNT, y tiene como obligatorias las tablas de parametrización correspondientes, entre otros, a clases de vehículo, modalidad de transporte y tipos de carrocería para la operación.

Para la clase de vehículo tiene:

CUADRO 4 CLASE DE VEHICULOS

CODIGO	DESCRIPCION
1	AUTOMOVIL
2	BUS
3	BUSETA
4	CAMION
5	CAMIONETA
6	CAMPERO
7	MICROBUS
8	TRACTOCAMION
10	MOTOCICLETA

Fuente: Papeles de Trabajo

Define que la clase de un vehículo es la denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas, las cuales, para este contrato, se especifica de la siguiente manera:

"*Camioneta. Vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros y/o carga con capacidad de no más de nueve (9) pasajeros o hasta 5 (cinco) toneladas de peso bruto vehicular del fabricante.*

Campero. Vehículo automotor con tracción en todas sus ruedas, con capacidad hasta de nueve (9) pasajeros o tres cuartos (3/4) de tonelada." [1]

De igual forma, define el tipo de carrocería como la estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas, carga y mixto. A continuación se describen los diferentes tipos de carrocerías por clase de vehículo.

[1] Resolución 5443 de 10 de noviembre de 2009

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Para el tipo de carrocería tiene:

CUADRO 5 TIPOS DE CARROCERIA POR VEHICULO

TIPO DE CARROCERÍA / CLASE DE VEHICULO	SEDAN	COUPE	BUGGY	CONVERTIBLE	LIMOSINA	STATION WAGON	HATCHBACK	ESCALERA (CHIVA - ABIERTA)	CERRADO(A)	ARTICULADO	BIARTICULADO	ESTACAS	FURGON	TANQUE	GRUA	REPARTO	PLANCHON - PLATAFORMA	RECOLECTOR - COMPACTADOR	ESTIBAS	PORTACONTENEDOR	BOMBA DE CONCRETO	CASA RODANTE	TOLVA	NIÑERA	BOMBEROS	BARREDORA	MIXER (MEZCLADORA)	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	TALADRO	CANTERO	PANEL	VAN	PICO	DOBLE CABINA	PICO CERRADA	DOBLE CAMBINA CERRADA	PLATON	AMBULANCIA	CABINADO	CARPADO	DUAL (CARPADO -CABINADO)	WAGON	SIN CARROCERIA	
AUTOMOVIL	X	X	X	X	X	X	X																																					
BUS								X	X	X	X																																	
BUSETA								X	X																																			
CAMION												X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X							
CAMIONETA												X	X			X			X											X	X	X	X	X	X		X					X		
CAMPERO																																						X	X	X	X			
MICROBUS									X																																			
TRACTOCAMION																																											X	
MOTOCICLETA																																											X	
MOTOCARRO												X	X			X			X											X		X						X	X					
MOTOTRICICLO																																											X	
CUATRIMOTO																																											X	
VOLQUETA																																					X							

Fuente: Resolución 5443 de 10 de noviembre de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte.

Tipo de carrocería de camionetas PICK UP: "*Tipo de carrocería de camioneta de dos o tres volúmenes destinada al transporte de personas en la cabina y de carga en el platón*"[2].

A modo de ejemplo muestra que:



FOTO 1 : Pick up Cerrada
Fuente: Resolución 5443 de 10 de noviembre de 2009, Mintransporte

[2] Resolución 5443 de 10 de noviembre de 2009

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



FOTO 2 Doble Cabina Cerrada
Fuente: Resolución 5443 de 10 de noviembre de 2009, Mintransporte



FOTO 3 Camioneta Doble Cabina Con Platón
Fuente: Resolución 5443 de 10 de noviembre de 2009, Mintransporte

"Tipo de carrocería de CAMPERO, tracción en todas sus ruedas, de dos volúmenes, con cabina cerrada, cuyo voladizo trasero es alargado y cuenta con un espacio de carga (maletero) integrado al cual se tiene acceso mediante una puerta trasera, con dos o cuatro puertas laterales."[3]

A modo de ejemplo muestra que:







[3] Resolución 5443 de 10 de noviembre de 2009.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



FOTO 4 Camperos Cabinados
Fuente: Resolución 5443 de 10 de noviembre de 2009, Mintransporte

Es importante resaltar también, que además de recibir los vehículos que no cumplían con las características de PICK UP, los vehículos de línea DUSTER tienen un cilindraje de 2.000 CC y los de línea VITARA de 1.600 CC, cilindrajes que no corresponden con las especificaciones técnicas requeridas en el anexo 1 del pliego de condiciones del proceso contractual en mención, ratificándose que la EAAB ESP pagó el alquiler de unos vehículos que no debía realizar, debido a que los mismos no cumplían con las características que eran exigidas.

Este ente de control verificó los pagos realizados a los vehículos que no cuentan con lo especificado en las características técnicas, anexo 1 del pliego de condiciones, en donde el cálculo se realiza en cada factura, a partir del valor por día de arrendamiento, multiplicado por los días de trabajo, menos los descuentos aplicados a cada equipo.

CUADRO 6 DESCRIPCION DE FACTURAS

VALOR DEL DIA CON IVA	VALOR DEL DIA SIN IVA	FACTOR MULTIPLICADOR PARA DESCUENTO
$126.145.667	$106.005	0,1

FUENTE: Papeles de Trabajo del Auditor

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

CUADRO 7 RELACIÓN VEHICULOS QUE NO CORRESPONDEN A ESPECIFICACIONES TECNICAS

					FACTURA No. AC001			FACTURA No. AC002			FACTURA No. AC03			FACTURA No. AC04		
VEHÍCULO	MODELO	TIPO	MARCA	REFERENCIA	DIAS	FACTURADO	DESCUENTO	DIAS	FACTURADO	DESCUENTO	DIAS	FACTURADO	DESCUENTO	DIAS	FACTURADO	DESCUENTO
SMS332	2010	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	30	3.784.370	378.437	30	3.784.370	378.437	30	3.784.370	318.014	30	3.784.370	318.014
VEM820	2008	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	30	3.784.370	378.437	30	3.784.370	378.437	30	3.784.370	318.014	30	3.784.370	318.014
VEL725	2008	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	30	3.784.370	378.437	30	3.784.370	378.437	30	3.784.370	318.014	0	-	-
SMS328	2010	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	30	3.784.370	378.437	30	3.784.370	378.437	30	3.784.370	318.014	30	3.784.370	318.014
SMS333	2010	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	30	3.784.370	378.437	30	3.784.370	378.437	26	3.279.787	275.612	0	-	-
VEL737	2008	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	30	3.784.370	378.437	30	3.784.370	378.437	30	3.784.370	318.014	30	3.784.370	318.014
WGR099	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	28	3.532.079	-	30	3.784.370		30	3.784.370		30	3.784.370	318.014
WGR089	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	28	3.532.079	-	30	3.784.370		30	3.784.370		30	3.784.370	318.014
WGR095	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	28	3.532.079	-	30	3.784.370		30	3.784.370		30	3.784.370	318.014
WGR091	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	28	3.532.079	-	30	3.784.370		30	3.784.370		30	3.784.370	318.014
WGR100	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	28	3.532.079	-	30	3.784.370		30	3.784.370		30	3.784.370	318.014
WGR090	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	28	3.532.079	-	30	3.784.370		30	3.784.370		30	3.784.370	318.014
WGR092	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	28	3.532.079		30	3.784.370		30	3.784.370		30	3.784.370	318.014
WGR093	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	28	3.532.079		30	3.784.370		30	3.784.370		30	3.784.370	318.014
WGR096	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	28	3.532.079		30	3.784.370		30	3.784.370		30	3.784.370	318.014
WGR101	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	28	3.532.079		30	3.784.370		22	2.775.205		30	3.784.370	318.014
WGR102	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	28	3.532.079		30	3.784.370		30	3.784.370		30	3.784.370	318.014
WGR094	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	27	3.405.933		30	3.784.370		30	3.784.370		28	3.532.079	296.813
WGR098	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	27	3.405.933		30	3.784.370		30	3.784.370		30	3.784.370	318.014
WGR097	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	27	3.405.933		30	3.784.370		30	3.784.370		30	3.784.370	318.014
TOTAL						71.776.884	2.270.622		75.687.400	2.270.622		74.173.652	1.865.684		67.866.369	5.703.056
PAGO TOTAL CON DESCUENTO						$	69.506.262		$	73.416.778		$	72.307.968			$ 62.163.312

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

					FACTURA No. AC05			FACTURA No. AC07			FACTURA No. AC10		
VEHÍCULO	MODELO	TIPO	MARCA	REFERENCIA	DIAS	FACTURADO	DESCUENTO	DIAS	FACTURADO	DESCUENTO	DIAS	FACTURADO	DESCUENTO
SMS332	2010	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	28	3.532.079	636.029	0			0		
VEM820	2008	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	30	3.784.370	636.029	0			0		
VEL725	2008	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	0	-	-	0			0		
SMS328	2010	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	18	2.270.622	636.028	2	252.291	21.201	0		
SMS333	2010	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	0	-	-	0			0		
VEL737	2008	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	20	2.522.913	424.019	10	1.261.457	106.005	0		
WGR099	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	10	1.261.457	106.005	0		
WGR089	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	10	1.261.457	106.005	0		
WGR095	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	10	1.261.457	106.005	0		
WGR091	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	10	1.261.457	106.005	0		
WGR100	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	10	1.261.457	106.005	0		
WGR090	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	10	1.261.457	106.005	0		
WGR092	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	10	1.261.457	106.005	0		
WGR093	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	11	1.387.602	116.605	0		
WGR096	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	10	1.261.457	106.005	0		
WGR101	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	10	1.261.457	106.005	0		
WGR102	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	11	1.387.602	116.605	0		
WGR094	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	10	1.261.457	106.005	0		
WGR098	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	30	3.784.370	318.014	17	2.144.476	102.118
WGR097	2018	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	30	3.784.370	636.029	10	1.261.457	106.005	0	-	-
TOTAL						65.091.164	11.236.511		21.949.346	1.844.483		2.144.476	102.118
PAGO TOTAL CON DESCUENTO							$ 53.854.653			$ 20.104.863			$ 2.042.358
CUANTIFICACIÓN													$ 353.396.195

Fuente: Informes de supervisión, Conciliaciones del contratista, Papel de trabajo del auditor

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Sumando lo anterior, se tiene que la EAAB ESP pagó TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/C ($353.396.195), que no debió realizar, como consecuencia de los pagos realizados al contratista por el alquiler de vehículos que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas, tal y como se observó en las facturas AC 001, AC 002, AC 03, AC 04, AC 05, AC 07, AC 10.

Con base en lo anterior, se determina un detrimento patrimonial acorde con la disposición contenida en el artículo 6º de la ley 610 de 2000, que define el daño así:

"*Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*"

De otro lado, existe omisión de las funciones administrativas de la supervisión, al no exigir lo dispuesto en el contrato y en el anexo 1, especificaciones técnicas de la invitación pública No. ICGH-1094-2017, de acuerdo con la labor de la supervisión, las responsabilidades, deberes y prohibiciones que se encuentran reglamentadas en el manual de supervisión e interventoría de la EAAB ESP, disposiciones contenidas en la Resolución 0798 de 2013 CAPITULO II. DEBERES GENERALES DE LOS INTERVENTORES, SUPERVISORES Y PERSONAL DE APOYO. ARTICULO 6. DEBERES. Numeral 7 que dispone "*Verificar de manera permanente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del contratista y del cumplimiento y obligaciones laborales {...}*", documento de obligatorio cumplimiento.

De esta forma se presenta un detrimento patrimonial a los recursos públicos en cuantía de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/C ($353.396.195), configurándose una observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por el pago a vehículos que no cuentan con la configuración y especificaciones técnicas que se encuentran identificadas en las condiciones y términos de la invitación pública No. ICGH-1094-2017 y que hacen parte integral del contrato.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal. Es importante precisar que la cláusula décima menciona: *"{...} las partes acuerdan que la causación y pago de los atrasos corresponden al simple retardo en el cumplimiento y no eximen al contratista de la debida ejecución de la respectiva obligación {...}".*

Así pues, se evidencia que existió aceptación por parte del supervisor del contrato, de vehículos que no cumplían con las características técnicas, los cuales fueron pagados al valor establecido para las camionetas tipo pick up, sin que este ente de control haya reprochado que se hubiese presentado algún retardo. Adicional a esto, la cláusula cuarta del contrato, obligaciones específicas del arrendador, dispone: *"1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos así como lo señalado en las condiciones y términos de la invitación pública ICGH-1094-2017, junto con la oferta presentada y aceptada {...}",* determinando en la evaluación realizada por la auditoría, que los vehículos recibidos por la EAAB ESP no cumplían con lo especificado en la anterior cláusula.

Es relevante precisar que el contrato fue adjudicado al contratista con base en su oferta, por lo cual la EAAB debió recibir únicamente los vehículos con las características técnicas presentadas, ya que los documentos de los vehículos que prestarían el servicio eran necesarios para la suscripción de los documentos de ejecución del contrato, tal y como se evidencia en respuesta a la solicitud de aclaraciones por parte de los proponentes. Adicionalmente, se puede establecer que a la fecha de suscripción del contrato, esto es, 15 de diciembre 2017, no hubo por parte del proponente adjudicatario ninguna manifestación de tener dificultades para la entrega de las camionetas, sólo transcurrido cuatro días después, cuando reciben las camionetas, el contratista manifestó que tiene dificultades con la obtención de los vehículos que operan el contrato. En este punto, es importante señalar que la inobservancia a la propia exigencia de la EAAB ESP, de entregar los documentos de los vehículos para la suscripción del contrato, resultó en la ejecución y pago con vehículos que no correspondían a los contratados.

Los vehículos a los que se refiere esta observación son vehículos tipo campero, DUSTER Y VITARA, más no estamos manifestando que son vehículos de modelos o años diferentes, es por esto que los comentarios que realiza la supervisión al recibo de los vehículos el 19 de diciembre de 2017, no hacen referencia a los motivos del hallazgo.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Para la Contraloría son claros los descuentos que se aplicaron por vehículo, descuento que se tuvo en cuenta para cuantificar el valor del daño establecido en el hallazgo.

El sujeto de control menciona la temporalidad de la situación, y fue durante ese tiempo que la EAAB pagó vehículos que no cumplían con las características técnicas solicitadas, bajo lo cual se cuantificó el daño.

El actuar de la administración no se encamina a lo pactado en el contrato, toda vez que para éste, hace parte integral el anexo 3 de la licitación, especificaciones técnicas de los vehículos, el cual no se cumplió.

Con relación a la conclusión que presenta el sujeto de control, en donde señala que no hay daño por que se aplica el mecanismo para castigar el incumplimiento de las condiciones técnicas a través del descuento, cabe aclarar que estos vehículos no corresponden al objeto contractual y por ende no se debieron pagar y recibir, es más, el contratista debió pagar el 10% por no entregar vehículos, tal y como lo hicieron con el número de vehículos que no estaban siendo entregados por el contratista, que a modo de ejemplo, en la primer factura faltaban 24 camionetas.

Adicionalmente este ente de control precisa que el descuento se aplicó únicamente a los vehículos de modelo inferior al 2016, más no a los vehículos que no cumplían con las características técnicas del contrato.

Respecto a la incidencia disciplinaria, se precisa que la observación contiene la presunción de esta incidencia y es por ello que se trasladará al ente de control pertinente, para que sea este quien defina si le atañe o no responsabilidad al sujeto de control.

Finalmente, es necesario señalar que la manifestación realizada por la Empresa, donde indican que los servicios que presta la EAAB ESP, son esenciales y por ende no se puede suspender el servicio, no es de recibo por parte de éste órgano de control, toda vez que el objeto del contrato era el *"Arrendamiento de Vehículos para cumplir con las actividades operativas y administrativas de la EAAB-E.S.P".*

Así pues, si lo que pretende la Empresa es desvirtuar la observación basado en la necesidad de prestar el servicio y la imposibilidad de suspender su prestación por su carácter de esencial, resultaba necesario que soportara cuáles vehículos estaban encaminados a atender las actividades administrativas, que no son propias de la prestación del servicio y cuáles a las actividades operativas, situación que no soportó en su respuesta y que por ende no puede ser tenida en cuenta para

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

pretender desvirtuar el detrimento patrimonial causado por el pago de vehículos que no correspondían a los contratados.

3.2.7.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal y en cuantía de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C ($ 358.692.774) por el pago de vehículos del grupo 1 y grupo 2, que no cumplen con las especificaciones técnicas (MODELO) que se encuentran identificadas en las condiciones y términos de la invitación pública No. ICGH-1094-2017 y que hacen parte integral del contrato No. 1-09-14500-1123-2017.

Se revisó el contrato No. 1-09-14500-1123-2017 que tiene como objeto "*ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EAB-E.S.P*", encontrando que para su ejecución, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado dividió en dos grupos los vehículos según la necesidad, a saber: para el grupo número 1, CAMIONETAS PICK UP 4X4 y; para el grupo número 2, FURGONES 1,5 TON.
Para esto, el valor de ejecución se dividió en los grupos así:

GRUPO No. 1: SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($7.553.833.195) incluido IVA, de los cuales $7.477.915.120 son para el arrendamiento y $75.918.075 a gastos reembolsables.

GRUPO No. 2: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.226.244.699) incluido IVA, de los cuales $2.204.202.000 corresponden a arrendamiento y $22.042.699 a gastos reembolsables.

En la cláusula segunda, se establece que*: "El contrato se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación pública, que precedieron el presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique." (Subrayado fuera de texto)* y, en su cláusula tercera, el contrato menciona: "*Características de los vehículos, los bienes muebles (Grupo No.1 CAMIONETAS PICK UP 4X4 CON CAPACETE, CAMIONETAS PICK UP 4X4 SIN CAPACETA. Grupo No. 2 FURGON 1.5 TON.) Que entrega el arrendador al arrendatario, se encuentran identificadas en las condiciones y términos de la invitación pública No. ICGH-1094-2017*". *(Subrayado fuera de texto.)*

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Que la invitación pública No. ICGH-1094-2017, en su anexo 1, especificaciones técnicas, muestra que para el GRUPO NÚMERO 1, se estima por año 46 CAMIONETAS PICK UP 4X4, con las siguientes características:

"1. Cilindraje de mínimo 2.200 C.C. Y máximo de 3.500 C.C.
2. Transmisión manual
3. Modelo 2016 o posterior
4. Doble cabina
5. Con capacete
6. Con gancho de arrastre
7, Máximo con 20.000 km

Y 30 CAMIONETAS PICK UP 4X4 con las siguientes características:

1. Cilindraje de mínimo 2.200 C.C. Y máximo de 3.500 C.C.
2. Transmisión manual
3. Modelo 2016 o posterior
4. Doble cabina
5. Con gancho de arrastre
6. Con gancho de arrastre
7. Máximo con 20.000 km

Y para el GRUPO NÚMERO 2, 30 FURGONES 1,5 TON con las siguientes características:

1. Cilindraje de mínimo 2.100 C.C. Y máximo de 3.500 C.C.
2. Transmisión manual
3. Modelo 2016 o posterior
4. Doble cabina
5. Con gancho de arrastre
6. Con gancho de arrastre
7. Máximo con 20.000 km"

Es importante mencionar que en las observaciones o solicitudes de aclaración por parte de los proponentes se evidencia lo siguiente:

1. Varios de los proponentes solicitaron a la entidad se permitiera realizar la inclusión de modelos 2012 en adelante, ya que cumplían a cabalidad con este tipo de objetos y así se garantizaría la pluralidad de oferentes, argumentando adicionalmente que al no ser atendida esta solicitud se estaría favoreciendo a tan solo una o dos empresas, manifestando que se debían

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

tener en cuenta los procesos que se ven en el SECOP 1 y 2, en donde las características mínimas a solicitar son modelos 2012 a 2017.

La respuesta por parte de la empresa fue que: *"La vida útil de los vehículos solicitados en el grupo 1, se determinó en el marco del manual contable de la EAB, la norma NIIF y el estudio de mercado adelantado para este proceso, en el cual los participantes ofrecieron vehículos modelos 2015 y posteriores. Por lo tanto, se reitera que los modelos solicitados deben ser 2016 o posterior."* (Subrayado fuera de texto).

2. Se pregunta por parte de un proponente si con la presentación de la propuesta se deben adjuntar los documentos de los vehículos.

La respuesta por parte de la empresa fue: "*De conformidad con lo señalado en el numeral 16 del acápite denominado "INFORMACIÓN TÉCNICA" de los Estudios Previos, los documentos serán exigidos a los adjudicatarios de cada grupo para la suscripción del contrato".* (Subrayado fuera de texto).

Analizados los vehículos que fueron entregados por el contratista, en los informes de gestión del supervisor se puede avistar que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá recibió vehículos que no cumplen con las especificaciones técnicas que se encuentran identificadas en las condiciones y términos de la invitación pública No. ICGH-1094-2017 y que hacen parte integral del contrato. En el siguiente cuadro, se relacionan los vehículos que recibió la EAAB ESP que son de modelo inferior a 2016.

Con esta actuación, se omitieron sus propias aclaraciones respecto a las observaciones realizadas por parte de los proponentes, en cuanto a los modelos de los vehículos, puesto que recibió vehículos de modelos inferiores a los mínimos dispuestos en la invitación pública; adicional a esto, la documentación de los vehículos no fue verificada, toda vez que el contratista inició contrato con vehículos de modelo inferior, situación que fue evidenciada por parte de la supervisión del contrato en el acta de "*OBSERVACIONES A LA ENTREGA DE VEHÍCULOS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1-09-14500-1123 DE 2017*" en el que se observa en sus consideraciones punto 1 y 2 que: "*al momento de la entrega de los vehículos objeto de arrendamiento, se observa que algunos de estos obedecen a modelos 2015 y anteriores*" "*Al respecto, el contratista señala que tiene dificultades con la obtención de los vehículos que operarán el contrato {...}*" "*{...}*

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

inicialmente ejecutará el contrato con los vehículos presentados y paulatinamente, hará entrega de los vehículos de operación definitivos" y se reitera en el acta lo estipulado en el contrato en su cláusula décima, MORA Y ATRASOS DEL CONTRATISTA.

Este ente de control verificó los pagos realizados a los vehículos de modelo inferior al 2016, en donde el cálculo se realiza en cada factura, a partir del valor por día de arrendamiento, multiplicado por los días de trabajo, menos los descuentos aplicados a cada equipo y para cada grupo así:

CUADRO 8 PAGOS FACTURA AC.001- VEHICULOS MODELO INFERIOR 2016

GRUPO 1			
VEHÍCULO	MODELO	FACTURA AC. 001	
		DIAS TRABAJADOS	PAGO CON DESCUENTOS
UFX597	2008	22	2.497.684
WHO289	2015	30	3.405.933
UPQ123	2007	6	681.187
SMS309	2010	29	3.292.402
TFT916	2012	30	3.405.933
UFX596	2011	30	3.405.933
UFX605	2011	30	3.405.933
SMS308	2010	30	3.405.933
SWR276	2011	30	3.405.933
VFD443	2010	30	3.405.933
SXU467	2011	30	3.405.933
UFX598	2011	30	3.405.933
TTN913	2012	30	3.405.933
TTQ329	2013	30	3.405.933
VFD446	2010	29	3.292.402
UFX582	2011	29	3.292.402
SMS310	2010	29	3.292.402
UFX607	2011	21	2.384.153
UFZ732	2012	29	3.292.402
WCN062	2013	29	3.292.402
TGL253	2012	29	3.292.402
TDL397	2012	27	3.065.340
SZV974	2012	23	2.611.215
TTQ328	2013	22	2.497.684
TTQ327	2013	22	2.497.684
WLL148	2015	21	2.384.153
WCN060	2013	20	2.270.622
SXX230	2011	15	1.702.967
UFX595	2011	15	1.702.967
		TOTAL	$ 84.807.736

GRUPO 2			
VEHÍCULO	MODELO	FACTURA AC. 001	
		DÍAS TRABAJADOS	PAGO CON DESCUENTOS
SZU620	2012	30	2.543.310
TSY233	2012	30	2.543.310
SOR882	2012	29	2.458.533
WGY817	2015	29	2.458.533
TTY751	2013	23	1.949.871
UFZ590	2011	22	1.865.094
RBV365	2011	21	1.780.317
VMT479	2002	20	1.695.540
TOTAL			$ 17.294.509

Fuente: Informes de supervisión, Conciliaciones del contratista, Papel de trabajo del auditor.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

***CUADRO 9* PAGOS FACTURA AC.002- VEHICULOS MODELO INFERIOR 2016**

GRUPO 1				GRUPO 2			
VEHÍCULO	MODELO	FACTURA AC. 002		VEHÍCULO	MODELO	FACTURA AC. 002	
		DIAS TRABAJADOS	PAGO CON DESCUENTOS			DÍAS TRABAJADOS	PAGO CON DESCUENTOS
UFX597	2008	30	3.405.933	SZU620	2012	30	2.543.310
WHO289	2015	30	3.405.933	TSY233	2012	30	2.543.310
SMS309	2010	30	3.405.933	SOR882	2012	30	2.543.310
TFT916	2012	30	3.405.933	WGY817	2015	30	2.543.310
UFX596	2011	30	3.405.933	TTY751	2013	30	2.543.310
UFX605	2011	30	3.405.933	UFZ590	2011	9	762.993
SMS308	2010	30	3.405.933	RBV365	2011	11	932.547
SWR276	2011	30	3.405.933	VMT479	2002	19	1.610.763
VFD443	2010	30	3.405.933				
SXU467	2011	30	3.405.933	TOTAL			16.022.854
UFX598	2011	30	3.405.933				
TTN913	2012	30	3.405.933				
TTQ329	2013	30	3.405.933				
VFD446	2010	30	3.405.933				
UFX582	2011	30	3.405.933				
SMS310	2010	30	3.405.933				
UFX607	2011	30	3.405.933				
UFZ732	2012	30	3.405.933				
WCN062	2013	30	3.405.933				
TGL253	2012	30	3.405.933				
TDL397	2012	30	3.405.933				
SZV974	2012	30	3.405.933				
TTQ328	2013	23	2.611.215				
TTQ327	2013	30	3.405.933				
WLL148	2015	30	3.405.933				
WCN060	2013	30	3.405.933				
SXX230	2011	30	3.405.933				
UFX595	2011	30	3.405.933				
TOTAL			$ 94.571.411				

Fuente: Informes de supervisión, Conciliaciones del contratista, Papel de trabajo del auditor

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

CUADRO 10 PAGOS FACTURA AC.03- VEHICULOS MODELO INFERIOR 2016

GRUPO 1				GRUPO 2			
VEHÍCULO	MODELO	FACTURA AC. 03		VEHÍCULO	MODELO	FACTURA AC. 03	
		DIAS TRABAJADOS	PAGO CON DESCUENTOS			DIAS TRABAJADOS	PAGO CON DESCUENTOS
TFT916	2012	30	3.466.364	SZU620	2012	27	2.329.587
UFX596	2011	30	3.466.364	WGY817	2015	30	2.588.430
UFX605	2011	30	3.466.364	TTY751	2013	30	2.588.430
SWR276	2011	30	3.466.364	TSY233	2012	3	258.843
SXU467	2011	30	3.466.364	SOR882	2012	9	776.529
UFX598	2011	30	3.466.364				
TTN913	2012	30	3.466.364	TOTAL			$ 8.541.817
TTQ329	2013	30	3.466.364				
UFX582	2011	30	3.466.364				
SMS310	2010	30	3.466.364				
UFX607	2011	30	3.466.364				
UFZ732	2012	30	3.466.364				
WCN062	2013	30	3.466.364				
TGL253	2012	30	3.466.364				
TDL397	2012	30	3.466.364				
SZV974	2012	30	3.466.364				
TTQ328	2013	30	3.466.364				
WLL148	2015	30	3.466.364				
SXX230	2011	30	3.466.364				
UFX595	2011	30	3.466.364				
TOTAL			$ 69.327.270				

Fuente: Informes de supervisión, Conciliaciones del contratista, Papel de trabajo del auditor

CUADRO 11 PAGOS FACTURA AC.04- VEHICULOS MODELO INFERIOR 2016

GRUPO 1				GRUPO 2			
VEHÍCULO	MODELO	FACTURA AC. 04		VEHÍCULO	MODELO	FACTURA AC. 04	
		DIAS TRABAJADOS	PAGO CON DESCUENTOS			DIAS TRABAJADOS	PAGO CON DESCUENTOS
TFT916	2012	5	577.727	WGY817	2015	24	2.070.747
UFX596	2011	30	3.466.364	TTY751	2013	24	2.070.747
UFX605	2011	30	3.466.364				
SWR276	2011	10	1.155.455			TOTAL	4.141.494
VFD443	2010	14	1.617.636				
TDL397	2012	5	577.727				
SXU467	2011	30	3.466.364				
UFX598	2011	20	2.310.909				

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

GRUPO 1				GRUPO 2			
VEHÍCULO	MODELO	FACTURA AC. 04		VEHÍCULO	MODELO	FACTURA AC. 04	
		DIAS TRABAJADOS	PAGO CON DESCUENTOS			DÍAS TRABAJADOS	PAGO CON DESCUENTOS
TTN913	2012	30	3.466.364				
TTQ329	2013	22	2.372.392				
UFX582	2011	14	1.617.636				
SMS310	2010	30	3.466.364				
UFX607	2011	5	47.703				
UFZ732	2012	30	3.466.364				
WCN062	2013	14	1.617.636				
TGL253	2012	5	47.703				
SZV974	2012	14	1.617.636				
TTQ328	2013	5	577.727				
WLL148	2015	30	3.466.364				
SXX230	2011	9	1.039.909				
UFX595	2011	23	2.657.545				
TOTAL			$ 42.099.888				

Fuente: Informes de supervisión, Conciliaciones del contratista, Papel de trabajo del auditor

CUADRO 12 PAGOS FACTURA AC.05- VEHICULOS MODELO INFERIOR 2016

GRUPO 1			
VEHÍCULO	MODELO	FACTURA AC. 05	
		DIAS TRABAJADOS	PAGO CON DESCUENTOS
UFX597	2008	7	321.196
UFX596	2011	5	- 58.302
UFX605	2011	28	3.192.871
SXU467	2011	30	3.148.349
UFX598	2011	7	321.196
TTN913	2012	22	2.372.392
TTQ329	2013	7	321.196
SMS310	2010	20	2.098.899
UFZ732	2012	8	924.364
SZV974	2012	22	2.542.000
WLL148	2015	28	3.235.273
UFX595	2011	30	3.466.364
TOTAL			$ 21.885.796

Fuente: Informes de supervisión, Conciliaciones del contratista, Papel de trabajo del auditor

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Sumando lo anterior, se tiene que la EAAB ESP pagó para el grupo 1 la suma de $312.692.100 y para el grupo 2 la suma de $ 46.000.674, sumando los pagos a los vehículos relacionados anteriormente en las facturas AC 001, AC 002, AC 03, AC 04 y AC 05, se tiene un valor total pagado de $ 358.692.774.

Con base en lo anterior, se determina un detrimento patrimonial acorde con la disposición contenida en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, que define el daño así:

"*Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses* patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

De otro lado, existe omisión de las funciones administrativas de la supervisión, al no exigir lo dispuesto en el contrato y en el anexo 1, especificaciones técnicas de la invitación pública No. ICGH-1094-2017, de acuerdo con la labor de la supervisión, las responsabilidades, deberes y prohibiciones que se encuentran reglamentadas en el manual de supervisión e interventoría de la EAAB ESP, disposiciones contenidas en la Resolución 0798 de 2013 CAPITULO II. DEBERES GENERALES DE LOS INTERVENTORES, SUPERVISORES Y PERSONAL DE APOYO. ARTICULO 6. DEBERES. Numeral 7 que dispone "Verificar de manera permanente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del contratista y del cumplimiento y obligaciones laborales {...}", documento de obligatorio cumplimiento.

De esta forma se presenta un detrimento patrimonial a los recursos públicos en cuantía de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C ($358.692.774), configurándose una observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por el pago a vehículos que no cuentan con las especificaciones técnicas (modelo) que se encuentran identificadas en las condiciones y términos de la invitación pública No. ICGH-1094-2017 y que hacen parte integral del contrato.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Respecto a esta respuesta, es importante mencionar que la cláusula décima menciona: *"{...} las partes acuerdan que la causación y pago de los atrasos corresponden al simple retardo en el cumplimiento y no eximen al contratista de la debida ejecución de la respectiva obligación {...}".* Existió una aceptación de vehículos que no cumplían con las características técnicas, los cuales fueron pagados, en ningún momento se configuró un retardo. Adicional a esto, la cláusula cuarta del contrato, obligaciones específicas del arrendador, dispone: *"1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos así como lo señalado en las condiciones y términos de la invitación pública ICGH-1094-2017, junto con la oferta presentada y aceptada {...}".* Los vehículos recibidos por la EAAB ESP, no cumplían con lo especificado en la anterior cláusula.

El contrato fue adjudicado al contratista con base en su oferta, por lo cual la EAAB ESP debió recibir únicamente los vehículos con las características presentadas, ya que los documentos de los vehículos que prestarían el servicio eran necesarios para la suscripción de los documentos de ejecución del contrato, tal y como se evidencia en respuesta a la solicitud de aclaraciones por parte de los proponentes.
Es importante mencionar que en las observaciones o solicitudes de aclaración por parte de los proponentes se evidencia lo siguiente:

1. Varios de los proponentes, solicitan a la entidad se *"permita la inclusión de modelos 2012 en adelante, ya que cumplen a cabalidad con este tipo de objetos y así se garantizaría la pluralidad de oferentes, y toda vez, que al no ser atendida esta solicitud se estaría favoreciendo a tan solo una o dos empresas, manifestando que se deben tener en cuenta los procesos que se ven en el SECOP 1 y 2 en donde las características mínimas a solicitar son modelos 2012 a 2017".*

La respuesta por parte de la empresa fue que: *"La vida útil de los vehículos solicitados en el grupo 1, se determinó en el marco del manual contable de la EAB, la norma NIIF y el estudio de mercado adelantado para este proceso, en el cual los participantes ofrecieron vehículos modelos 2015 y posteriores. Por lo tanto, se reitera que los modelos solicitados deben ser 2016 o posterior."* (Subrayado fuera de texto).

2. Se pregunta por parte de un proponente si con la presentación de la propuesta se deben adjuntar los documentos de los vehículos.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

La respuesta por parte de la empresa fue: *"De conformidad con lo señalado en el numeral 16 del acápite denominado "INFORMACIÓN TÉCNICA" de los Estudios Previos, los documentos serán exigidos a los adjudicatarios de cada grupo para la suscripción del contrato"* (Subrayado fuera de texto).

Los dos numerales anteriores, dan cuenta del agravante de recibir los vehículos de modelos inferiores, toda vez que la EAAB fue enfática que estas características eran necesarias para la suscripción del contrato, situación que denota la deficiencia administrativa por parte de la Empresa, al suscribir e iniciar la ejecución del contrato sin haberse tenido en cuenta que el contratista no contaba con los vehículos que debía tener para la ejecución del contrato.

Para la Contraloría son claros los descuentos que se aplicaron por vehículo, descuento que se tuvieron en cuenta para cuantificar el valor del daño establecido en la observación.

El sujeto de control menciona la temporalidad de la situación, y fue durante ese tiempo que la EAB pagó vehículos que no cumplen con las características técnicas solicitadas, con base en ese tiempo se cuantifica el daño.

El actuar de la administración no se encamina a lo pactado en el contrato, toda vez que para este, hace parte integral el anexo 3 de la licitación, especificaciones técnicas de los vehículos, el cual no se cumplió.

Con respecto a la incidencia disciplinaria, se precisa que la observación contiene la presunción de esta incidencia y es por ello que se trasladará al ente de control pertinente, para que sea este quien defina si le atañe o no responsabilidad al sujeto de control.

3.2.7.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Cobertura parcial de las garantías.

El contrato No. 1-09-14500-1123-2017 que tiene como objeto "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EAB-E.S.P", encontrando que para su ejecución, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado dividió en dos grupos los vehículos según la necesidad, a saber: para el grupo número 1, CAMIONETAS PICK UP 4X4 y; para el grupo número 2, FURGONES 1,5 TON.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Las garantías presentadas con Seguros del Estado S.A., para el cubrimiento de riesgos del contrato, fueron expedidas para el grupo 1, el 18 de diciembre de 2017 con número de pólizas 14-45-101046270, seguro de cumplimiento particular empresas de servicios públicos, la cual tiene como objeto "*GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1-09-14500-01123-2017, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CUYO OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EAB ESP. GRUPO 1: CAMIONETAS PICK UP 4X4 CON CAPACETE, CAMIONETAS PICK UP 4X4 SIN CAPACETA*". Póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento, 14-40-101023858, expedida el 19 de diciembre de 2017, la cual tiene como objeto "*GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1-09-14500-01123-2017, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CUYO OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EAB ESP. GRUPO 1: CAMIONETAS PICK UP 4X4 CON CAPACETE, CAMIONETAS PICK UP 4X4 SIN CAPACETA*". Es claro para este ente de control, que estas garantías contienen explícitamente las especificaciones de los vehículos para la cual aplican.

Conforme a lo anterior, es evidente que no se amparan los 6 vehículos de línea VITARA y 14 vehículos de línea DUSTER que fueron recibidos en la ejecución del contrato por parte de la EAAB ESP, vehículos que corresponden al tipo de carrocería CAMPERO, lo que implica el no cubrimiento de riesgos asegurados por parte de las garantías suscritas por el contratista, poniendo en riesgo los recursos de la empresa durante la operación con este tipo de vehículos en la ejecución del contrato, toda vez que pudo estar expuesta a cobros por cualquier tipo de incumplimiento o responsabilidad civil extracontractual, todo lo cual denota la falta de supervisión del mismo al permitir ejecutar el contrato con unas garantías que no amparaban los riesgos que podrían llegar a presentarse.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, pues la no materialización del riesgo no exonera a la EAAB de la responsabilidad de mantener amparados los vehículos, es decir, que los camperos no estuvieron cubiertos por las garantías. Ahora bien, en el entendido que hubiese sucedido un siniestro, sería la EAAB ESP quien hubiese tenido que asumir con recursos públicos cualquier afectación, por lo cual, la defensa planteada por la Empresa respecto a que no hay deficiencia por parte de la administración al no haber ocurrido el siniestro, no es de recibo, pues el deber legal que se le exige a

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

quienes suscriben y supervisan la ejecución contractual, es observar el cumplimiento irrestricto de cada una de las obligaciones a cargo del contratista, obligaciones que en este caso no se cumplieron, pues se permitió la ejecución del contrato con vehículos que no contaban con las garantías que ampararan cualquier siniestro.

Con respecto a la incidencia disciplinaria, se precisa que la observación contiene la presunción de esta incidencia y es por ello que se trasladará al ente de control pertinente, para que sea este quien defina si le atañe o no responsabilidad al sujeto de control.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

4 OTROS RESULTADOS

4.1 DERECHO DE PETICIÓN 986-19.

En el que solicita a los organismos de control "se le informe si en el rubro de honorarios se tiene presupuestado 59.000 millones de pesos y en que se han contratado tantos recursos".

Con el rubro de honorarios de acuerdo a la estructura del gasto está constituido por: *"cubre los servicios profesionales, donde prime el conocimiento y la actividad intelectual prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para dar apoyo a la gestión de la Empresa en los diferentes procesos administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y demás profesiones liberales, en desarrollo de los distintos negocios o en cumplimiento de las funciones de la empresa, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta.*

Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de la junta Directiva, consejeros, asesores, secuestres, evaluadores, comisiones de éxito, honorarios de los árbitros de los tribunales de arbitramento, de acuerdo a las normas vigentes".

De la información presupuestal se tiene que para la vigencia 2019 por el rubro de honorarios $58.576.181,294, de los cuales a 30 de Junio se encuentran comprometidos $ 44.963.435.609 representados en contratos con personas naturales, personas jurídicas, y en gastos sin gestión contractual (Honorarios junta Directiva, comisiones de éxito, avaluadores entre otros)

4.2 DERECHO DE PETICIÓN 864-19.

Relacionado con el *"presunto detrimento patrimonial que la EAAB dispone para adelantar unos concursos para el personal de la retoma que asciende a $9.000 millones de pesos, para adelantar concursos para el personal de 1269 funcionarios cuando esto no es necesario.*

Toda vez que desde el año 2015 en las convenciones colectivas quedaron incorporados a la planta de personal de la empresa y en la actualidad están cumpliendo con los sistemas misionales que adelantaban los operadores privados que para ese entonces había creado la administración de la Dra. Gloria Astrid Álvarez.

Este personal lleva varios años en la planta de la empresa, pues no se hace necesario que se gaste una suma tan alta para un concurso".

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

De la revisión a la justificación del contrato No. 1-05-14200 1391-2018, se encontró que ésta se fundamentó en: *"La planta de personal de trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, presenta en la actualidad 1.260 cargos vacantes que deben ser cubiertos a través de concursos de méritos, conforme a lo pactado en las Convenciones Colectivas de Trabajo suscritas con las dos Organizaciones Sindicales existentes al interior de la Entidad y con la reglamentación que aplique a este proceso de concurso.*

Con el propósito de dar cumplimiento a los acuerdos convencionales vigentes, los cargos vacantes que deben ser provistos mediante concurso de méritos han sido agrupados así:

GRUPO I. Cuenta con un total de 910 cargos vacantes, los cuales se tiene proyectado proveer a través de 86 convocatorias aproximadamente.
GRUPO II. Cuenta con 116 cargos vacantes, los cuales se tiene proyectado proveer a través de 68 convocatorias aproximadamente.

GRUPO III. Cuenta con un total de 183 vacantes, los cuales se tiene proyectado proveer a través de 85 convocatorias aproximadamente.
GRUPO IV. Cuenta con un total de 51 vacantes correspondientes a cargos nivel 52, para concursos de ingreso, los cuales se tiene proyectado proveer a través de 2 convocatorias aproximadamente.

Para un total APROXIMADO de 11.985 inscripciones posibles.

Conforme lo anterior, dada la naturaleza de empresa industrial y comercial que tiene la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, los cargos que se encuentran vacantes corresponden a trabajadores oficiales y el régimen de ingreso a la Empresa o ascenso se ciñe por la reglamentación especial adoptada por la entidad (Resolución No. 288 de 2010 Y la que se expida para el caso de los Grupos I y IV); por las convenciones colectivas de trabajo vigentes, por lo establecido en el contrato individual de trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo"

Para adelantar el concurso la EAAB se fundamentó en la siguiente normatividad interna pertinente, disposiciones particulares que aplican al mismo y que fueron observadas durante todo el proceso:

1. Resolución No. 288 de 2010 de la EAAB-ESP, aplicable a los Grupos II y III
2. Resolución nueva y transitoria que se adopte para el concurso aplicable a Grupo I y Grupo IV.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

3. Reglamento Interno de Trabajo: Capítulo 1. Condiciones de Admisión.
4. Convención Colectiva de Trabajo 2015 - 2019 con SINTRASERPUCOL: artículos 35, 209 y 211.
5. Convención Colectiva de Trabajo 2015 - 2019 con SINTRAEMSDES Subdirectiva Bogotá: artículos 38, 39 Y 53.
6. Resoluciones 0446 de 2013,1111 de 2007, 298 de 2011, 894 de 2015, 507 de 2015 o las que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

De conformidad con la anterior reglamentación, la EAAB-ESP en la actualidad adelanta concurso cerrado para ingreso o ascenso y cubrir las 1.260 vacantes existentes, divididos en cuatro (4) grupos de interés, cuya población objetivo está determinada por el tipo de vinculación y fecha de ingreso a la Empresa como se observa en la justificación.

En lo que respecta al concurso, las convenciones colectivas de trabajo son las que proveen que él mismo se debió realizar o estar a cargo de un tercero imparcial, motivo por el cual la EAAB adelantó invitación pública de la cual seleccionó a la Universidad Nacional a quien se le adjudicó el contrato No. 1-05-14200-1391-2018, suscrito el 27 de diciembre de 2018, por valor de $8.338.921.000 sin IVA con el objeto de: "*Prestación de servicios para desarrollar el proceso de selección para la provisión de cargos vacantes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP.*" El resultado de la evaluación se encuentra en el acápite de resultados, en el numeral 3.2.5 y 3.2.6.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

5 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO (Observaciones)[4]	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN[5]
1. ADMINISTRATIVOS	5		3.2.3.1 3.2.4.1 3.2.7.1 3.2.7.2 3.2.7.3
2. DISCIPLINARIOS	3		3.2.7.1 3.2.7.2 .3.2.7.3
3. PENALES			
4. FISCALES	2	$353.396.195 $358.692.774 $712.088.969	3.2.7.2 3.2.7.3

[4] Aplica para el caso del Informe preliminar
5 Detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888